

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1989/2022/III

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO
DE MARTÍNEZ DE LA TORRE,
VERACRUZ

COMISIONADO PONENTE: MTRO.
JOSÉ ALFREDO CORONA LIZÁRRAGA

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** ALDO CARRANZA VALLEJO

Xalapa de Enríquez, Veracruz a tres de junio de dos mil veintidós.

Resolución que **confirma** la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Martínez de la Torre a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300551300003122**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
I. Procedimiento de Acceso a la Información Pública	1
II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública.....	2
CONSIDERACIONES	3
I. Competencia y Jurisdicción	3
III. Procedencia y Procedibilidad	3
III. Análisis y estudio de fondo.....	4
IV. Efectos de la resolución	18
PUNTOS RESOLUTIVOS	18

ANTECEDENTES

I. Procedimiento de Acceso a la Información Pública

- Solicitud de acceso a la información.** El **catorce de marzo de dos mil veintidós**, el ahora recurrente, presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información al Ayuntamiento de Martínez de la Torre¹, generándose el folio **300551300003122**.

¹ En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

- 1.- *Informe la lista completa del personal de confianza del Ayuntamiento Constitucional de Martínez de la Torre, Veracruz, de este año 2022, con nombres y apellidos, áreas de adscripción y salario neto (no tabulador).*
- 2.- *Nombres completos del personal de confianza adscrito a los Regidores 1, 2, 3, 4 y 5 del Ayuntamiento Constitucional de Martínez de la Torre, Veracruz, de este año 2022, y salario neto, especificando en orden los que pertenezcan a cada regidor.*
- 3.- *Salario neto (no bruto, ni tabulador) del Presidente, Síndica, Regidor 1, 2, 3, 4 y 5 del Ayuntamiento Constitucional de Martínez de la Torre, Veracruz, de este año 2022.*
- 4.- *Plan de desarrollo municipal para este año 2022.*
- 5.- *Informe de obra pública para el ejercicio 2022.*
- 6.- *El presupuesto y nombre del contratista que realiza las reparaciones de calles y avenidas de la zona centro de Martínez de la Torre, Veracruz, en este año 2022, así como el presupuesto asignado y contratado.*
- 7.- *Informen si cuentan para este año 2022, con partida presupuestal para pago de laudos y su monto aprobado.*
- 8.- *Informen si cuentan para este año 2022, con partida presupuestal destinada a cubrir los pagos indemnizatorios derivados de la responsabilidad de la Administración Pública municipal (sic).*

2. **Respuesta.** El **veintinueve de marzo de dos mil veintidós**, el sujeto obligado documentó la respuesta a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia, contestando así a la solicitud del ahora recurrente.

II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

3. **Interposición del medio de impugnación.** El **treinta de marzo de dos mil veintidós**, el ciudadano interpuso por vía Plataforma Nacional de Transparencia, un recurso de revisión por estar inconforme con la respuesta que le otorgó la autoridad responsable.
4. **Turno.** El mismo **veinte de marzo de dos mil veintidós**, la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave IVAI-REV/1989/2022/III. Por cuestión de turno, correspondió conocer a la Ponencia III, para su trámite conforme a la ley.
5. **Admisión.** El **seis de abril de dos mil veintidós**, fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días, manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos. Sin embargo, de autos no se advierte la comparecencia de la recurrente.

6. **Comparecencia de la autoridad responsable.** El **veintiséis de abril de dos mil veintidós**, compareció el sujeto obligado desahogando la vista referida en el acuerdo de admisión y se tuvo por ratificada su respuesta inicial.
7. **Ampliación del plazo para resolver.** El **veintinueve de abril de dos mil veintidós**, los integrantes del Pleno acordaron por unanimidad ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión que nos ocupa.
8. **Cierre de instrucción.** El **treinta y uno de mayo de dos mil veintidós**, se procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente.
9. Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Competencia y Jurisdicción

10. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz², en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

III. Procedencia y Procedibilidad

11. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.
12. Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvertió la respuesta **dentro del término de quince días después de haberla recibido**³ y tercero, el

² En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

³ Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A)** A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y **B)** A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta. Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión⁴, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.

13. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable, puesto que el recurrente se dolió de un tipo de inconformidad susceptible de analizarse por esta vía.
14. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

III. Análisis y estudio de fondo

15. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad. **En un segundo momento**, procederemos a examinar -cuestión jurídica por resolver- si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado⁵. **Y, por último**, sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.
16. **Solicitud.** Para evitar repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tiene por reproducida la solicitud de información que se señaló en el primer párrafo de esta resolución.
17. **Respuesta.** La Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Leslie Berenice Mendoza Guzmán emitió formal respuesta, remitiendo el oficio del Ing. Javier Miranda Cortes, Director de Planeación y Estrategia Municipal, el Dr. Carlos Yossio Nakase Rodríguez, Director de Obras Públicas y Servicios, L.F.C. Claudia Lorenzo Lema, Contabilidad

⁴ **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.


(...)

⁵ Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.

Gubernamental, Lic. Rubén Villagrán Calderón, Director del Departamento de Recursos Humanos, en el que informa que lo peticionado se encuentra en la siguiente dirección:

OFICIO	CONTENIDO	FIRMADO POR
UT/096/2022	Respuesta terminal por parte del sujeto obligado.	Lic. Leslie Berenice Mendoza Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia
PyEM/032/2022	Respuesta por el Director de Planeación y Estrategia Municipal	Ing. Javier Miranda Cortés, Director de Planeación y Estrategia Municipal
OPSM/0219/2022	Respuesta por el Director de Obras Públicas y Servicios	Dr. Carlos Yossio Nakase Rodríguez, Director de Obras Públicas y Servicios
CG/0047/2022	Respuesta por la Directora Contabilidad Gubernamental	L.F.C. Claudia Lorenzo Lema, Directora Contabilidad Gubernamental
RH-0212-2022	Respuesta por el Director del Departamento de Recursos Humanos	Lic. Rubén Villagrán Calderón, Director del Departamento de Recursos Humanos

Oficio número PyEM/032/2022



**PLANEACIÓN
y ESTRATEGIA MUNICIPAL**

Martínez de la Torre, Ver., a 16 de Marzo de 2022.

Oficio N° PyEM/032/2022
Asunto: Contestación de Solicitud de Información con número de folio 300551300003122


RECIBÓ: 16 MAR 2022 HORA: 17:32 PM
Erick MARTÍNEZ DE LA TORRE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Leslie Berenice Mendoza Guzmán,
Titular De La Unidad De Transparencia.
Del Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz.
Presente.

El que suscribe Ing. Javier Miranda Cortés, Director de Planeación y Estrategia Municipal del H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz., Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarle y al mismo tiempo dar contestación oportuna a su solicitud de información con Número de folio asignado 300551300003122 mediante No. de oficio: UT/079/2022 fechado el día 14 de Marzo de 2022 y, recibido en esta digna oficina el día Martes 15 de Marzo de 2022, en el cual solicita lo siguiente:


"1.- Informe la lista completa de personal de Confianza del Ayuntamiento Constitucional de Martínez de la Torre, Veracruz de este año 2022, con nombres y apellidos, áreas de adscripción y salario neto (no tabulador). 2.- Nombres completos del personal de confianza adscrito a los regidores 1,2,3,4 y 5 del Ayuntamiento Constitucional de Martínez de la Torre, Veracruz de este año 2022, y salario neto, especificando en orden los que pertenezcan a cada regidor. 3.- Salario neto (no bruto, ni tabulador) del Presidente, Sindica, Regidor 1,2,3,4 y 5 del Ayuntamiento Constitucional de Martínez de la Torre, Veracruz, de este año 2022. 4.- Plan de Desarrollo Municipal para este año 2022. 5.- Informe Obra Pública para el ejercicio 2022. 6.-El presupuesto y nombre del contratista que realice las reparaciones de calles y avenidas de la

¡Por el bien de Todos!



**MARTÍNEZ
DE LA TORRE**
2022-2025
¡Por el bien de Todos!

PLANEACIÓN Y ESTRATEGIA MUNICIPAL



**PLANEACIÓN
y ESTRATEGIA MUNICIPAL**

Martínez de la Torre, Veracruz, a 16 de Marzo de 2022.

zóna centro de Martínez de la Torre, Veracruz, en este año 2022, así como el presupuesto asignado y contratado. 7.- Informen si cuentan para este año 2022, con partida presupuestal para pago de laudos y su monto aprobado. 8.- Informen si cuentan para este año 2022, con partida presupuestal destinada a cubrir los pagos indemnizados derivados de la responsabilidad de la Administración Pública Municipal."(SIC).

Derivado a lo antes expuesto ofrezco la siguiente información:

- 1.- Que los numerales 1,2,3 no corresponden a esta Dirección Municipal el manejo de información.
- 2.-Con respecto al numeral 4 de la cita solicitud le informo que el Plan Municipal de Desarrollo Corresponde al periodo 2022-2025 y al momento de la solicitud multimencionada está en el proceso de elaboración tal y como lo marca la Ley de Planeación para el estado de Veracruz.
- 3.-En los numerales 5,6,7 y 8 de la citada solicitud no corresponden a la información que desde esta dirección Municipal genera o maneja por lo que NO corresponde a esta Dirección su respuesta.


Esperando que la información vertida sea la suficiente para satisfacer la solicitud antes mencionada., Quedó atento a su amable y respetuosa persona.

ATENTAMENTE
Martínez de la Torre, Veracruz, a 16 de Marzo de 2022

Ing. Javier Miranda Cortés
Director de Planeación y Estrategia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Martínez de la Torre

C.C.P. Rodrigo Calderón Salas. -Secretario del Ayuntamiento de Martínez De La Torre.
C.C.P. M.A. Raúl Gámez González. -Secretario del Ayuntamiento de Martínez De La Torre.
P.-Archivo.

¡Por el bien de Todos!



**MARTÍNEZ
DE LA TORRE**
2022-2025
¡Por el bien de Todos!

PLANEACIÓN Y ESTRATEGIA MUNICIPAL

Oficio número OPSM/0219/2022



Martínez de la Torre, Veracruz, a 21 de Marzo de 2022.
Oficio Núm.: OPSM/0219/2022.

**MTRA. LESLIE BERENICE MENDOZA GUZMAN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:**

Por medio del presente, y en respuesta a su oficio UT/079/2022, de fecha 15 de Marzo de 2022, en la cual solicita la siguiente información:

- 5.- Informe de obra pública para el ejercicio 2022.
 - 6.- El presupuesto y nombre del contratista que realice las reparaciones de calles y avenidas de la zona centro de Martínez de la Torre, Veracruz en este año 2022, así como el presupuesto asignado y contratado.
- Respuesta:
- 5.- A esta fecha aún no se cuenta con algún tipo de Informe de Obra pública, debido a que la propuesta de inversión para el ejercicio 2022 aún se está elaborando.
 - 6.- Los trabajos que se realizan en la zona centro, se realizan por personal de confianza del ayuntamiento, por lo cual no existe un contrato de obra pública asignado a alguien.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para darle un cordial saludo.

Atentamente,
16 MAR 2022
Dr. Carlos Yessir Vilchias Rodríguez
Director de Obras Públicas
Y Servicios Municipales.

C.p. Archiva.



¡Por el bien de Todos!

Oficio número CG/0047/2022



Oficio No. CG/0047/2022
Hoja 1/1

Asunto: Respuesta Solicitud de Información
Martínez de la Torre, Ver. A 29 de Marzo de 2022

**MTRA. LESLIE BERENICE MENDOZA GUZMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE**

En atención a la solicitud realizada a esta dirección a través del oficio UT/079/2022, con número de folio 300591300003122 emitido por el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el cual "solicita en el punto siete se informe si se cuenta para este año 2022, con partida presupuestal para pago de laudos y su monto aprobado y en el punto ocho informar si se cuenta para este año 2022 con partida presupuestal destinada a cubrir los pagos indemnizatorios derivados de la responsabilidad de la Administración Pública Municipal" expongo lo siguiente:

Que, Si existe un presupuesto para el ejercicio 2022 en la partida COG 15304 Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos con un importe de \$2,000,000.00 destinados a cualquier resolución de Laudo pendiente de administraciones anteriores y dentro de las demás partidas del capítulo 1000 ya se encuentran presupuestadas las prestaciones a los servidores del ejercicio 2022.

En espera de dar cumplimiento a su solicitud, quedo a la orden para cualquier situación al respecto sobre la misma y sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
L.F.C. Claudia Lorenzo Lema
Contabilidad Gubernamental

H. Ayuntamiento Constitucional
MARTÍNEZ DE LA TORRE
2020-2025
CONTABILIDAD

12-3 MAR 2022
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.p. C.F. RODRIGO CALDERÓN SALAS - Presidente Municipal

¡Por el bien de Todos!

Oficio número RH-0212-2022



RECURSOS HUMANOS
Av. Pedro Belli S/ta • Col. Centro • Martínez de la Torre, Ver.
• Tel. 212 324 0021

MARTÍNEZ DE LA TORRE
2022-2025
Por el bien de todos!

OFICIO NÚM.: RH-0212-2022
ASUNTO: Contestación a Solicitud

LIC. LESLIE BERENICE MENDOZA GUZMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.
P R E S E N T E.

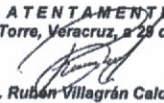
Por medio del presente y en relación a la solicitud de Información con número de folio 30055130003122, mediante la cual solicita:

- 1.- lista completa del personal de confianza del Ayuntamiento Constitucional de Martínez de la Torre, Veracruz de esta año 2022 con nombres y apellidos, áreas de adscripción y salario neto.
- 2.- Nombres completos del personal de confianza adscritos a los regidores 1,2,3,4,5, del Ayuntamiento Constitucional de Martínez de la Torre Ver. de este año 2022.
- 3.- Salario neto del presidente, síndico, regidor 1,2,3,4,5, del del Ayuntamiento de Martínez de la Torre de este año 2022.



Y en virtud de dar respuesta a su solicitud, informo a usted que dicha información podrá ser consultada mediante la plataforma nacional de transparencia en la fracción denominada VIII.- mediante la liga, <https://tinyurl.com/y9af8qy9>.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Martínez de la Torre, Veracruz, a 29 de Marzo de 2022



Lic. Rubén Villagrán Calderón
Director del Departamento de Recursos Humanos
del H. Ayuntamiento Constitucional
de Martínez de la Torre


¡Por el bien de Todos!

18. **Agravios contra la respuesta impugnada.** La persona estuvo en desacuerdo con la respuesta, presentó un recurso de revisión y expresó el agravio que textualmente dice: *No se dio respuesta completa a la solicitud de información, en su mayoría sólo fue la gestión realizada más no lo solicitado (sic).*
19. **Comparecencia del sujeto obligado.** El sujeto obligado compareció a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante los oficios siguientes:

OFICIO	CONTENIDO	FIRMADO POR
UT/118/2022	Emitió formal respuesta ante el recurso de revisión IVAI-REV/1989/2022/III	Lic. Leslie Berenice Mendoza Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia
CTX-1253/2022	Informa a las áreas mencionadas en el párrafo dieciséis de la presente resolución, sobre la interposición del recurso de revisión en cuestión a efecto de que se impusieran respecto del contenido.	Lic. Leslie Berenice Mendoza Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia


RH-0317-2022	Respuesta por el Director del Departamento de Recursos Humanos	Lic. Rubén Villagrán Calderón, Director del Departamento de Recursos Humanos
PyEM/040/2022	Respuesta por el Director de Planeación y Estrategia Municipal	Ing. Javier Miranda Cortes, Director de Planeación y Estrategia Municipal
OPSM/0307/2022	Respuesta por el Director de Obras Públicas y Servicios	Dr. Carlos Yossio Nakase Rodríguez, Director de Obras Públicas y Servicios
CG/0067/2022	Respuesta por la Directora Contabilidad Gubernamental	L.F.C. Claudia Lorenzo Lema, Directora Contabilidad Gubernamental

Oficio número RH-0317-2022



RECURSOS HUMANOS

Av. Pedro Belli 3/71 • Col. Ceiba • Martínez de la Torre, Ver.
Tel: 231 324 8023



OFICIO NÚM.: RH-0317-2022
ASUNTO: El que se indica

Mtra. Leslie Berenice Mendoza Guzmán
Directora del Departamento de Transparencia
del H. Ayuntamiento Constitucional
de Martínez de la Torre


PRESENTE

En relación a su oficio UT/107/2022, relativo al expediente IVAI-REV/1989/2022/III hago de su conocimiento que mediante el oficio RH-0212-2022, di respuesta a la solicitud de información con número de folio 30055130003122, materia del mencionado expediente, contestación en la cual me impuse a los numerales "1.- Lista completa del personal de confianza del Ayuntamiento Constitucional de Martínez de la Torre, Veracruz de este año 2022 con nombres y apellidos, áreas de adscripción y salario neto ; 2.- Nombres completos del personal de confianza adscritos a los regidores 1, 2, 3, 4, 5 del Ayuntamiento Constitucional de Martínez de la Torre. De este año 2022; 3.- Salario neto del presidente, síndico, regidor 1, 2, 3, 4, 5 del Ayuntamiento de Martínez de la Torre de este año 2022." Anexando al presente la liga electrónica de la Consulta Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que arroja a la fracción VIII.- Remuneración bruta y neta de los servidores públicos, en la cual se encuentra cargada la información solicitada.


Liga electrónica que vuelvo a establecer con el fin de que el ahora recurrente, pueda visualizar lo solicitado <https://lnvuurl.com/v9af8qv9>.

Esperando respuesta a las manifestaciones y alegatos establecidos quedo a sus órdenes.


ATENTAMENTE
Martínez de la Torre, Veracruz, a 22 de Abril de 2022



22 ABR 2022
H. Ayuntamiento
Constitucional
de Martínez de la Torre
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
REC. HUMANOS



Lic. Rubén Villagrán Calderón
Director del Departamento de Recursos Humanos
del H. Ayuntamiento Constitucional
de Martínez de la Torre



H. Ayuntamiento
Constitucional
de Martínez de la Torre
REC. HUMANOS

¡Por el bien de Todos!

Oficio número PyEM/040/2022



**PLANEACIÓN
y ESTRATEGIA MUNICIPAL**

Martínez de la Torre, Ver., a 21 de Abril de 2022.
Oficio N° PyEM/040/2022
Asunto: Contestación de Solicitud de Información con número de Oficio: UT/107/2022.

Lic. Leslie Berenice Mendoza Guzmán.
Titular De La Unidad De Transparencia.
Del Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz.
Presente.

El que suscribe Ing. Javier Miranda Cortés, Director de Planeación y Estrategia Municipal del H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz., Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarle y al mismo tiempo dar cuenta a las manifestaciones y alegatos requeridos, relativo al expediente IVAI-REV/1989/2022/III notificado en la presente área mediante el oficio UT/107/2022, esto derivado a la respuesta de la solicitud 30055130003122, de la cual puedo manifestar que mediante oficio PyEM/032/2022, di contestación informando que en relación a los numerales 1,2,3, 5, 6, 7 y 8, no correspondían el manejo de la información a mi área, imponiéndome solo al numeral 4. Plan de Desarrollo Municipal para este año 2022, de lo cual informo que a la fecha, se encontraba en proceso de elaboración tal y como lo marca la Ley de Planeación para el Estado de Veracruz. Ahora bien es importante manifestar que actualmente dicho documento ya se encuentra aprobado por el Cabildo Municipal, sin embargo no por el Gobierno del Estado, razón por la cual no se pone a su disposición puesto que se encuentra en proceso.

Esperando que las manifestaciones presentadas por el suscrito Ayuntamiento Constitucional suficientes, quedo atento a su amable y respetuosa persona.

ATENTAMENTE
Martínez de la Torre, Veracruz, a 21 de Abril de 2022
SEÑALA: 25 ABR 2022 HORA: 9:55 AM
MARTINEZ DE LA TORRE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Ing. Javier Miranda Cortés
Planeación y Estrategia Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Martínez de la Torre

C.C.P. Rodrigo Calderón Salas. -Secretario del Ayuntamiento de Martínez de la Torre.
C.C.P. M.A. Raúl Gómez González. -Secretario del Ayuntamiento de Martínez de la Torre.
P. Archivo.

¡Por el bien de Todos!

Oficio número OPSM/0307/2022



**OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS**

Oficio Núm.: OPSM/0307/2022.
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION.
Martínez de la Torre, Veracruz, a 22 de abril de 2022.

MTRA. LESLIE BERENICE MENDOZA GUZMAN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE MARTINEZ DE LA TORRE
PRESENTE:

Por medio del presente, y en relación al expediente IVAI-REV/1989/2022/III, notificado a la presente dirección mediante el oficio UT/107/2022, me permito informarle que mediante el oficio OPSM/0219/2022, dirigido a la Titular de la unidad de Transparencia y recibido por la misma el día 16 de marzo de la presente anualidad, la dirección de Obras Publicas y Servicios Municipales dio contestación a la solicitud de información 30055130003122, manifestando que en relación a 5.- Informe de Obra Pública para el ejercicio 2022, A esa fecha aún no se contaba con algún tipo de Informe de Obra Pública, debido a que la propuesta de inversión para el ejercicio 2022 aun se estaba elaborando y 6. El presupuesto y nombre del contratista que realiza las reparaciones de las calles y avenidas de la zona centro de Martínez de la Torre, Veracruz en este año, así como el presupuesto asignado y contratado, informando que los trabajos que se realizan en la zona centro, se realizan por personal de confianza del ayuntamiento, por lo cual no existe contrato de obra adgnado a alguien.

Sin más por el momento, doy cuenta de las manifestaciones requeridas, esperando una respuesta favorable.

Atentamente.
SEÑALA: 22 ABR 2022 HORA: 12:29 PM
MARTINEZ DE LA TORRE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
C.c.p. Archivo.
Dr. Carlos Yorio Nakase Rodriguez
Director de Obras Publicas
Y Servicios Municipales.
MARTINEZ DE LA TORRE
O. PUBLICAS Y SERV. MUNICIPALES

¡Por el bien de Todos!

Oficio número CG/0067/2022

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

AV. Pedro Barral 5/1 Col. Centro Médicos de la Torre, Ver.
Tel: 2323240073

Oficio No. CG/0067/2022
Hoja 1/1
Asunto: **Respuesta Solicitud de Información**
Martínez de la Torre, Ver. A 26 de Abril de 2022

MTRA. LESIB BERENICE MENDOZA GUZMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a la solicitud realizada a esta dirección a través del oficio UT/107/2022, mediante el cual se notifica el expediente IVAI-REV/1989/2022/III, con el número de folio 30053130001122, le informo que se le proporcionó respuesta mediante el oficio CG/0047/2022 recibido en la Unidad de Transparencia el día 29 de Marzo de 2022, en el cual se le dio contestación a los puntos solicitados los cuales fueron:

- > "7.- Informar el cuantía para este año 2022, con partida presupuestal para pago de honorarios y su monto aproximado.
- > 8.- Informar el cuantía para este año 2022, con partida presupuestal destinada a cubrir los pagos honorarios devueltos de la responsabilidad de la Administración Pública municipal"

Información que se está en presupuesto para el ejercicio 2022 en la partida COG 15304 Liquidaciones por honorarios y por servicios y salarios cedidos con un importe de \$2,000,000.00 destinados a cumplir requisitos del capítulo 1800 ya se encuentran presupuestadas las prestaciones a los servidores del ejercicio 2022.

En espera de sus cumplimientos a los fundamentos y manifestaciones solicitadas y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENCIÓN AL CIUDADANO
 L.F.C. Claudia Lorenza Leana
 Contabilidad Gubernamental
14 de Abril de 2022

Ayuntamiento
 Constitucional
 MARTÍNEZ DE LA TORRE
 VERACRUZ
 COMISIÓN DE TRANSPARENCIA
 26 ABR 2022
 15:32 pm
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

¡Por el bien de Todos!

20. Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.
21. **Cuestión jurídica por resolver.** Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la Ayuntamiento de Martínez de la Torre, como sujeto obligado, transgredió el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente.
22. Para ello, es indispensable que **en primera instancia** se analice el expediente que se integró, con la finalidad de determinar si el sujeto obligado cumplió con su deber de dar contestación a la solicitud de información durante el procedimiento de acceso; hecha esta salvedad, **este Instituto determinará si la respuesta otorgada satisfizo el derecho del ahora recurrente.**
23. Los hechos anteriores emanan de las constancias obtenidas del Sistema habilitado por este Instituto, tanto para tramitar solicitudes de información, como para la interposición de medios de impugnación, probanzas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, a las cuales se les otorga pleno valor probatorio. De igual forma, las

situaciones expresadas se hacen fehacientes en las documentales emitidas por el sujeto obligado, mismas que consisten en documentales públicas, a las cuales se les otorga pleno valor probatorio, derivado de que fueron emitidas por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- **Recepción y trámite de la Unidad de Transparencia.**

24. En lo que sigue, este Órgano Colegiado realizará un breve análisis sobre la recepción y trámite de la solicitud de acceso que presentó la persona ahora recurrente, tomando en consideración que el conducto mediante el cual las personas ejercen su derecho de acceso a la información consagrado en el arábigo sexto de la Carta Magna, es, precisamente la solicitud presentada ante el ente u organismo obligado. Es así que los numerales 132 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como el artículo 131 de la Ley General en la materia, disponen que las Unidades de Transparencia, como instancias administrativas deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
25. Para empezar, del análisis y valoración del material exhibido por las partes, así como de las constancias que obran en el expediente en cuestión, se advierte que durante el procedimiento de acceso, la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, requirió a la **Dirección del Departamento de Recursos Humanos, Dirección de Planeación y Estrategia Municipal, Dirección de Obras Públicas y Servicios y la Dirección Contabilidad Gubernamental** para que, de acuerdo a sus facultades y atribuciones diera contestación a la solicitud de información, por los que adjuntaron al oficio UT/096/2022 de fecha veintinueve de marzo del mismo año, signado por la Titular.
26. Razón por la cual se puede determinar **que el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, cumplió con el deber de realizar las gestiones internas necesarias para la localización de la información**, acreditando la búsqueda exhaustiva de la misma acorde a lo que exigen los artículos 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo establecido por el criterio 08/2015 de este Instituto, de rubro **ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Tomando en cuenta que la búsqueda exhaustiva y razonable de la información consistente en:

- 1) Turnar a todas las unidades que tengan competencia para atender lo solicitado.
- 2) Cada unidad competente debe realizar una búsqueda en todos sus archivos.
- 3) Remitir la información que atienda de manera congruente la solicitud a la Unidad de Transparencia para que ésta realice la atención y pronunciamiento de cada uno de los puntos sobre los que versa dicha solicitud.

27. En consecuencia, se concluye que, dentro del material probatorio exhibido, consta el requerimiento de información que realizó la Unidad de Transparencia, así como la respuesta vertida por el área requerida. Lo que conlleva a que, al momento de dar respuesta a la solicitud, así como al comparecer al recurso de revisión, el ayuntamiento informó sobre la respuesta otorgada al ahora recurrente.
28. Respuesta que no resultó satisfactoria para el particular, tan es así que presentó el presente recurso de revisión, manifestando: No se dio respuesta completa a la solicitud de información, en su mayoría sólo fue la gestión realizada más no lo solicitado (sic).

- **Análisis de la respuesta primigenia y autos de la substanciación.**

29. Hecha esta salvedad, este Instituto considera que **le asiste la razón a la recurrente** en su recurso, pues tenemos que durante el procedimiento de origen, el área administrativa requerida omitió entregar la información en los términos precisados por la persona solicitante, pues si bien pretendió orientar al particular; lo cierto es que la forma en la que fue entregada no contempló el principio de **máxima publicidad** que rige en la materia, así como con los criterios sustantivos de información **oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa**, exigibles en términos de la Ley local en la materia. Los anteriores conceptos se esclarecerán en lo que sigue.
30. La información solicitada, constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de los artículos 1, 3, fracción VII, 4, 5, 6, 7, 8, 9 fracción IV, 15 fracción VIII, XXI y XXIII y 16 fracción II, inciso a) y b), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que concibe con ese carácter a toda aquella que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, resguarden o conserven por cualquier título o medio y se relacione con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorguen al sujeto obligado.
31. Información que se relaciona con las atribuciones que el sujeto obligado administra, conserva y/o resguarda conforme a lo establecido en el artículo 27 fracción III, 33 Ter, y 60 Quince, 73 fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, con

las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorguen al sujeto obligado.

32. Ahora bien, respecto de lo peticionado en el presente asunto, referente al punto **1.- Informe la lista completa del personal de confianza del Ayuntamiento Constitucional de Martínez de la Torre, Veracruz, de este año 2022, con nombres y apellidos, áreas de adscripción y salario neto (no tabulador); 2.- Nombres completos del personal de confianza adscrito a los Regidores 1, 2, 3, 4 y 5 del Ayuntamiento Constitucional de Martínez de la Torre, Veracruz, de este año 2022, y salario neto, especificando en orden los que pertenezcan a cada regidor; y 3.- Salario neto (no bruto, ni tabulador) del Presidente, Síndica, Regidor 1, 2, 3, 4 y 5 del Ayuntamiento Constitucional de Martínez de la Torre, Veracruz, de este año 2022**, al respecto, este órgano colegiado considera que la información antes mencionada se encuentra relacionada con las obligaciones comunes de transparencia previstas en el artículo 15 fracción VIII, de la Ley en materia el cual establece que:

...

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

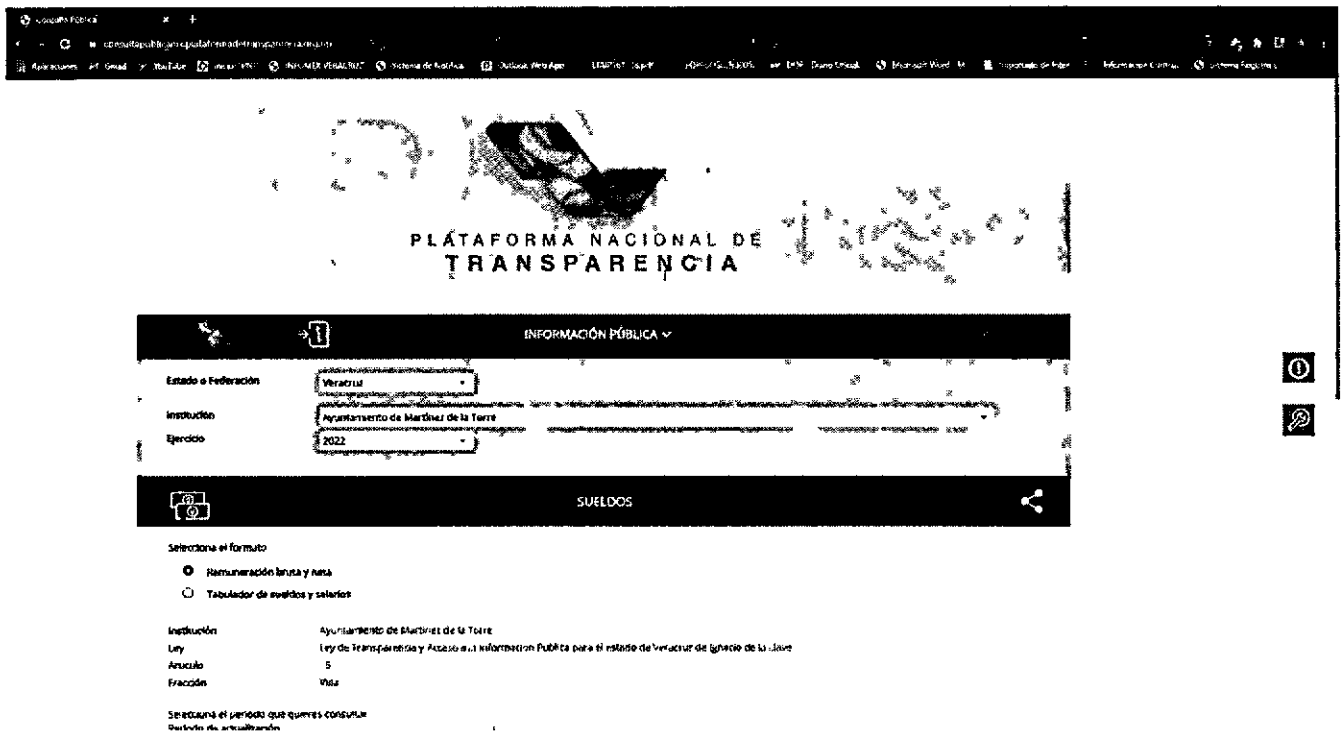
...

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;

...

33. Si bien es cierto, el sujeto obligado manifiesta la información requerida, bajo la normatividad antes señalada, donde remite la información requerida por el recurrente mediante hipervínculo, direccionándolo a la Plataforma Nacional de Transparencia.

<https://tinyurl.com/y9af8qy9>



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Veracruz

Institución: Ayuntamiento de Martínez de la Torre

Ejercicio: 2022

SUELDOS

Selecciona el formato

Remuneración bruta y neta

Tabulador de sueldos y salarios

Institución: Ayuntamiento de Martínez de la Torre

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo: 5

Fracción: V

Selecciona el periodo que quieres consultar

Definido por actualización

34. Ahora bien, respecto de lo peticionado en el presente asunto, al punto **4.- Plan de desarrollo municipal para este año 2022**, es información que se relaciona con las atribuciones que el sujeto obligado administra, conserva y/o resguarda conforme a lo establecido en el artículo 27, fracción III y 60 Quince de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que refiere a que el ayuntamiento en sesión de Cabildo, por conducto del Presidente Municipal, dará a conocer a la población los aspectos generales de su plan de trabajo y ordenar su publicación mediante bando y así mismo la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal, participa en el proceso de elaboración, implementación, puesta en marcha, evaluación y actualización del Plan de Desarrollo Municipal.
35. Ahora bien, de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado en la solicitud inicial, se advierte que se encuentra señalando que lo peticionado hasta la fecha no se encuentra en los archivos, sin que proceda orientación alguna a ese supuesto, en virtud de que, actualmente se encuentran en proceso de elaboración el Plan Municipal de Desarrollo y demás documentos normativos concernientes a las funciones y servicios públicos, los cuales serán publicados en un plazo no mayor a noventa días, tal como lo establece el artículo 33 Ter. de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que es de advertir que la normatividad señalada dice que “Artículo 33 Ter. En un periodo que no exceda de noventa días, contados a partir de la instalación del Ayuntamiento, éste deberá verificar que el contenido de sus instrumentos normativos se encuentre actualizado; de lo contrario, deberá realizar las modificaciones correspondientes”.

36. De lo anterior señalado, se evidencia la violación manifiesta al derecho de acceso de la parte recurrente, toda vez que lo referente al artículo 33 ter, señalado en líneas precedentes refiere a la actualización que deben realizar los ayuntamientos de su normatividad y no corresponde como tal al periodo para la creación y entrega del plan de desarrollo municipal y demás documentos normativos concernientes a las funciones y servicios públicos, dicho con el que pretendió dar respuesta a lo solicitado por la parte recurrente, toda vez que el periodo para la presentación del plan de desarrollo municipal está sustentado en el artículo 44 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz el cual señala lo siguiente:

...

*ARTÍCULO 44.- Los planes municipales de desarrollo de cada uno de los municipios del Estado deberán tener una visión estratégica integral para el desarrollo sostenible a mediano y largo plazo, armonizados con las estrategias estatales, nacionales e internacionales. **Su elaboración o, en su caso, actualización, aprobación y publicación tendrá un plazo improrrogable de cuatro meses, contado a partir de la fecha de la toma de posesión de los Ayuntamientos respectivos.** Antes de su publicación en la Gaceta Oficial, los Municipios remitirán su plan municipal de desarrollo o la actualización a la mitad de su periodo constitucional al Congreso del Estado.*

...

37. Así mismo, se advierte que la respuesta que otorgó la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, vulneró el principio de expeditez, previsto en el artículo 21 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 8 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
38. Puntualizado lo anterior, en este asunto se desprenden diversas constancias que obran en el expediente, que indican que el sujeto obligado solo se limitó a realizar un pronunciamiento señalando en la comparecencia que **“...se encuentra en proceso de elaboración tal y como lo marca la Ley de planeación para el Estado de Veracruz. Ahora bien es importante manifestar que actualmente dicho documento ya se encuentra aprobado por el Cabildo Municipal, sin embargo no por el Gobierno de Estado, razón por la cual no se pone a su disposición puesto que se encuentra en proceso...”,** sin proporcionar los documentos que justifiquen su dicho.
39. Si bien es cierto, del análisis y valoración del material exhibido por las partes de la respuesta inicial y al comparecer el sujeto obligado, referente a lo requerido por que ahora recurrente **5.- Informe de obra pública para el ejercicio 2022 y 6.- El presupuesto y nombre del contratista que realiza las reparaciones de calles y avenidas de la zona centro de Martínez de la Torre, Veracruz, en este año 2022, así como el presupuesto asignado y contratado**, se detalla a continuación:

Por medio del presente, y en relación al expediente IVAI-REV/1989/2022/III, notificado a la presente dirección mediante el oficio UT/107/2022, me permito informarle que mediante el oficio OPSM/0219/2022, dirigido a la Titular de la unidad de Transparencia y recibido por la misma el día 16 de marzo de la presente anualidad, la dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales dio contestación a la solicitud de información 30055130003122, manifestando que en relación a **5.- Informe de Obra Pública para el ejercicio 2022**, A esa fecha aún no se contaba con algún tipo de Informe de Obra Pública, debido a que la propuesta de inversión para el ejercicio 2022 aun se estaba elaborando y **6. El presupuesto y nombre del contratista que realiza las reparaciones de las calles y avenidas de la zona centro de Martínez de la Torre, Veracruz en este año, así como el presupuesto asignado y contratado**, informando que los trabajos que se realizan en la zona centro, se realizan por personal de confianza del ayuntamiento, por lo cual no existe contrato de obra asignado a alguien.

40. Por lo que, si bien de la respuesta, del Director de Obras Públicas señala en relación al punto 5 a la fecha aun no se encontraba con algún tipo de informe de Obra Pública debido que a la propuesta de inversión para el ejercicio de 2022 aun se estaba elaborando, asimismo advierte en el punto 6 que los trabajos que se realizan en la zona centro, se realizan por el personal de confianza del Ayuntamiento, por lo cual no existe contrato de obra asignado a alguien.
41. Información que se relaciona con las atribuciones que el sujeto obligado administra, conserva y/o resguarda conforme a lo establecido en el numeral 73 ter, fracciones I, II, IV y VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que refiere a las atribuciones Director de Obras Públicas.

...

Artículo 73 Ter. Son atribuciones del director de Obras Públicas:

I. Elaborar y proponer al Ayuntamiento, conforme al Plan Municipal de Desarrollo, los proyectos y presupuestos base de las obras a ejecutarse:

II. La elaboración, dirección y ejecución de los programas destinados a la construcción de obras;

IV. Supervisar la correcta ejecución de las obras por contrato y por administración directa;

V. Rendir en tiempo y forma al Ayuntamiento, los informes de avances físicos de obras o proyectos, mediante bitácoras de obra;

VI. Al término de cada obra o acción, elaborar los finiquitos y expedientes unitarios, conforme a la documentación comprobatoria, según corresponda el origen del recurso;

...

42. Finalmente, respecto de lo peticionado en el presente asunto, al punto **7.- Informen si cuentan para este año 2022, con partida presupuestal para pago de laudos y su monto aprobado. 8.- Informen si cuentan para este año 2022, con partida presupuestal destinada a cubrir los pagos indemnizatorios derivados de la responsabilidad de la Administración Pública municipal**, se advierte en efecto que el sujeto obligado se pronuncia al respecto mediante la Directora de Contabilidad Gubernamental, manifiesta

lo siguiente al señalar que que si existía un presupuesto para el ejercicio 2022 en la partida COG 15304 Liquidaciones por indemnización y por sueldos y salarios caídos con un importe de \$2,000,000.00 destinados a cualquier resolución del capítulo 1000 ya se encuentran presupuestadas las prestaciones a los servicios del ejercicio 2022..., por lo que corresponde a información que el sujeto obligado se encuentra constreñido a publicar tanto en su portal electrónico institucional como en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto los citados Lineamientos para la Publicación de las Obligaciones de Transparencia.

43. Además, es de advertir que las respuestas otorgadas **fueron congruentes y exhaustivas**, ello es así, puesto que además de ser atendidas por las áreas con atribuciones para pronunciarse respecto de lo peticionado, tal y como se evidenció en líneas anteriores, dicha respuesta guarda relación lógica con lo solicitado y atiende de manera puntual y expresa cada uno de los contenidos de información, principios que se cumplimentaron de acuerdo con el criterio **02/17** de rubro **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.”** sostenido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
44. De ahí que resulte **infundado** el agravio expresado por la parte recurrente, pues contrario a su dicho, en el expediente en que se actúa ha quedado acreditado que el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso, además de soportando su respuesta con los documentos generados a efecto de dar respuesta a cada una de las solicitudes de información que le fueron formuladas, salvaguardando su derecho de acceso a la información.
45. Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

J

IV. Efectos de la resolución

46. En vista que este Instituto estimó **infundados** los agravios expresados, debe **confirmarse**⁶ la respuesta otorgada por la autoridad responsable durante el procedimiento de acceso a la información.
47. Finalmente, considerando que es deber legal este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa lo siguiente:
 - a. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.
 - b. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII, de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
48. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirman las respuestas** otorgadas por el sujeto obligado, por los motivos y fundamentos expuestos en este fallo.

SEGUNDO. Se **informa al recurrente** que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados en el párrafo 47 de esta resolución.

Notifíquese conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

⁶ Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción II, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos